

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2011.

En Benalmádena, siendo las nueve horas del día nueve de noviembre de dos mil once, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Carnero Sierra, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a. Encarnación González Pérez, D. Juan Olea Zurita, D. Manuel Arroyo García, D. Francisco Artacho Fernández y D^a. María del Carmen Florido Flores asistidos de la Secretaria D^a. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. J. G. P. No asisten D. Francisco José Salido Porras ni D^a. Elena Galán Jurado.

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de 26-10-11.

Los señores reunidos excusan la lectura de dicha acta, por conocer su contenido. Se aprueba por unanimidad.

2º.- Dar cuenta de Sentencias números 476/2011, 528/2011 y Autos 475/2011 y 449/2011.

La Secretaria de la Junta da lectura resumida:

Sentencia 476/11 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Málaga, recaída en R.C.A. P.O. nº 351/2008 interpuesto por D^a. M. C. B. M. O. contra Resolución de este Ayuntamiento que desestimó la solicitud de responsabilidad patrimonial al haberse ahogado D. F. L. V. en el lago artificial de Avda. Mare Nostrum. La Sentencia desestima el mencionado Recurso.

Sentencia 528/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga, dictada en el R.C.A. P.O. nº 730/04 interpuesto por D^a. S. M. P. contra Resolución de este Ayuntamiento de petición de responsabilidad patrimonial por daños sufridos al caer en calle San Telmo, al parecer por caer al suelo como consecuencia de losetas partidas y levantadas o ausencia de las mismas. La Sentencia desestima el mencionado Recurso.

Auto 475/11 de Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga en el que se acuerda desestimar la petición cautelar formulada por la OFICINA TECNICO INDUSTRIAL J. L. R. en pieza separada nº 121.1/11, R.C.A. P.O. 235/11 sobre el pago inmediato por el Ayuntamiento de la cantidad de 221.473,85 euros.

Auto 449/11 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Málaga, dictado en Pieza Separada de Medidas Cautelares nº 89/11 en el sentido de que no ha lugar a la adopción de la medida cautelar solicitada correspondiente a la suspensión del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Intendente del Cuerpo de Policía Local.

La Junta queda enterada.

3º.- Dar cuenta de Memoria de la Unidad de Orientación Profesional 2010-2011.

Se presenta a los reunidos la MEMORIA DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, EXPTE. Ma/OCO/00015/2010 que ha desarrollado el Ayuntamiento a través de su centro de Formación Benalforma, durante el periodo de septiembre de 2010 a agosto de 2011, a petición de la Concejala Delegada de Empleo D^a. Encarnación González Pérez.

La Junta, tras examinar dicha memoria queda enterada de su contenido.

4º.- Petición de calificación de I + E proyecto empresarial de J. N. M.

La Secretaria da cuenta de la propuesta de la Concejala de Desarrollo Empresarial, Empleo e Igualdad D^a. Encarnación González Pérez, de fecha 26.10.11, que en lo pertinente, se transcribe:

“ La orden de 21 de enero de 2004 (B.O.J.A. Nº 22 de 2004) establece las bases de concesión de subvenciones públicas para las Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del Desarrollo Local, siendo modificadas determinados artículos por la orden 22 Noviembre de 2.004(boja nº 232 de 2.004) y orden 9 diciembre(boja 222 de 14 noviembre de 2005)

Se definen como proyectos empresariales calificados como I+E, aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que un Consorcio de UTEDLT o Corporación Local, en su caso, a través de entidad dependiente o vinculada a la misma preste su apoyo al proyecto empresarial.
- b) Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios trabajadores al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.
- c) Que se trate de empresas de nueva creación.
- d) Que la producción de bienes y/o servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura económica existente.
- e) Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

De estos requisitos destaca la necesidad de ser promovidos, participados o cofinanciados por Corporaciones Locales o Consorcio de UTEDLT. Se pretende implicar así a todas las administraciones públicas con el fin de lograr la máxima participación en la creación de empleo y en el cumplimiento del artículo 35 de la Constitución.

El otorgamiento por parte del Servicio Andaluz de Empleo de la calificación de I+E a un proyecto empresarial supone en la práctica que éste pueda beneficiarse de determinadas ayudas de este organismo (compatibles, por otro lado, con las subvenciones de otras entidades públicas), como son: Subvención de 4.808 euros por cada contrato indefinido a jornada completa; subvenciones financieras para la reducción de los intereses de crédito para inversiones de hasta 5.109 euros por puesto

de trabajo, financiación del apoyo de la función gerencial del promotor del proyecto empresarial en una cuantía equivalente al 75 por 100 del coste total, sin que pueda exceder de 12.020'24 euros por proyecto, y el 50 por 100 de los costes laborales totales, incluida, las cotizaciones a la seguridad social por todos los conceptos correspondientes a un año, como máximo, con un límite de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos por la contratación de expertos técnicos de alta cualificación como asistencia técnica.

Como se observa se trata de una medida que supone múltiples beneficios para todos aquellos colectivos o personas que deseen llevar a cabo una iniciativa pero no dispongan de todos los recursos necesarios (no solo económicos, sino también que carezcan de conocimientos sobre requisitos administrativos para poner en marcha su idea).

La participación municipal que se propone en comparación con la trascendencia del proyecto es de escasa cuantía en relación con el coste total del mismo pero esencial en cuanto a su realización, y significa en realidad la firme voluntad de esta Corporación de promover todas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ayuden a rebajar los niveles de desempleo de nuestra población

El proyecto empresarial en este caso, es el de D^a J. N. M. con D.N.I., ... como promotor del proyecto en Benalmádena. Se trata de una empresa que desarrollará servicios de fabricación de tortillas de trigo para dar servicio a los negocios de hostelería, tanto en la comarca para exportar a otros países, con ello se amplía y renueva la infraestructura de servicios existente en la localidad etc.....

La forma jurídica que adquirirá será la de Empresario individual y realizará para empezar un contrato indefinido y contratos laborales temporales según marcha del negocio. Por lo expuesto, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Calificar como I+E el proyecto empresarial promovido por J. N. M. con D.N.I:
- 2.- Declarar la participación municipal en este proyecto a través de la Aportación de 601 euros, una vez dada de alta la empresa y habiéndose realizado contratación indefinida o incorporación de socios trabajadores, además del seguimiento y asesoramiento por parte de los Agentes Locales de Promoción y Empleo en Benalmádena de la Unidad de Empleo y Desarrollo Tecnológico del Consorcio Costa del Sol.

La eficacia de lo dispuesto en los apartados anteriores queda condicionada a que en el plazo de un año el interesado consiga y acredite la calificación de su proyecto empresarial como I+E por parte del Servicio Andaluz de Empleo.”

Visto el informe de Intervención acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para la aportación municipal.

La Junta, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta antes transcrita.

5º.- Petición de calificación de I + E proyecto empresarial de V G.

La Secretaria da cuenta de la propuesta de la Concejala de Desarrollo Empresarial, Empleo e Igualdad D^a. Encarnación González Pérez, de fecha 18.10.11, que en lo pertinente, se transcribe:

.. “ La orden de 21 de enero de 2004 (B.O.J.A. Nº 22 de 2004) establece las bases de concesión de subvenciones públicas para las Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del Desarrollo Local, siendo modificadas determinados artículos por la orden 22 Noviembre de 2.004(boja nº 232 de 2.004) .

Se definen como proyectos empresariales calificados como I+E, aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que un Consorcio de UTEDLT o Corporación Local, en su caso, a través de entidad dependiente o vinculada a la misma preste su apoyo al proyecto empresarial.
- b) Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios trabajadores al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.
- c) Que se trate de empresas de nueva creación.

Que la producción de bienes y/o servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura económica existente.

- d) Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

De estos requisitos destaca la necesidad de ser promovidos, participados o cofinanciados por Corporaciones Locales o Consorcio de UTEDLT. Se pretende implicar así a todas las administraciones públicas con el fin de lograr la máxima participación en la creación de empleo y en el cumplimiento del artículo 35 de la Constitución.

El otorgamiento por parte del Servicio Andaluz de Empleo de la calificación de I+E a un proyecto empresarial supone en la práctica que éste pueda beneficiarse de determinadas ayudas de este organismo (compatibles, por otro lado, con las subvenciones de otras entidades públicas), como son: Subvención de 4.808 euros por cada contrato indefinido a jornada completa; subvenciones financieras para la reducción de los intereses de crédito para inversiones de hasta 5.109 euros por puesto de trabajo, financiación del apoyo de la función gerencial del promotor del proyecto empresarial en una cuantía equivalente al 75 por 100 del coste total, sin que pueda exceder de 12.020´24 euros por proyecto, y el 50 por 100 de los costes laborales totales, incluida, las cotizaciones a la seguridad social por todos los conceptos correspondientes a un año, como máximo, con un límite de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos por la contratación de expertos técnicos de alta cualificación como asistencia técnica.

Como se observa se trata de una medida que supone múltiples beneficios para todos aquellos colectivos o personas que deseen llevar a cabo una iniciativa pero no dispongan de todos los recursos necesarios (no solo económicos, sino también que

carezcan de conocimientos sobre requisitos administrativos para poner en marcha su idea).

La participación municipal que se propone en comparación con la trascendencia del proyecto es de escasa cuantía en relación con el coste total del mismo pero esencial en cuanto a su realización, y significa en realidad la firme voluntad de esta Corporación de promover todas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ayuden a rebajar los niveles de desempleo de nuestra población

El proyecto empresarial en este caso, es el de V. G. con N.I.E. ... Se trata de la creación de una empresa en forma de AUTÓNOMA QUE SE DEDICARÁ A LA HOSTELERÍA Y CAFETERÍA Y SE INSTALARÁ EN EL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA.

Por lo expuesto, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Calificar como I + E el proyecto empresarial promovido por V. G. CON NIE ...

2.- Declarar la participación municipal en este proyecto a través de la Aportación de 601 euros, además del seguimiento y asesoramiento por parte de los Agentes Locales de Promoción y Empleo en Benalmádena de la Unidad de Empleo y Desarrollo Tecnológico del Consorcio Costa del Sol.”

Visto el informe de Intervención acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para la aportación municipal.

La Junta, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta antes transcrita.

6º.- Petición de calificación de I + E proyecto empresarial de A. A. R

La Secretaria da cuenta de la propuesta de la Concejala de Desarrollo Empresarial, Empleo e Igualdad D^a. Encarnación González Pérez, de fecha 18.10.11, que en lo pertinente, se transcribe:

.. “ La orden de 21 de enero de 2004 (B.O.J.A. N° 22 de 2004) establece las bases de concesión de subvenciones públicas para las Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del Desarrollo Local, siendo modificadas determinados artículos por la orden 22 Noviembre de 2.004(boja nº 232 de 2.004).

Se definen como proyectos empresariales calificados como I+E, aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que un Consorcio de UTEDLT o Corporación Local, en su caso, a través de entidad dependiente o vinculada a la misma preste su apoyo al proyecto empresarial.
- b) Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios trabajadores al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.
- c) Que se trate de empresas de nueva creación.

- d) Que la producción de bienes y/o servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura económica existente.
- e) Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

De estos requisitos destaca la necesidad de ser promovidos, participados o cofinanciados por Corporaciones Locales o Consorcio de UTEDLT. Se pretende implicar así a todas las administraciones públicas con el fin de lograr la máxima participación en la creación de empleo y en el cumplimiento del artículo 35 de la Constitución.

El otorgamiento por parte del Servicio Andaluz de Empleo de la calificación de I+E a un proyecto empresarial supone en la práctica que éste pueda beneficiarse de determinadas ayudas de este organismo (compatibles, por otro lado, con las subvenciones de otras entidades públicas), como son: Subvención de 4.808 euros por cada contrato indefinido a jornada completa; subvenciones financieras para la reducción de los intereses de crédito para inversiones de hasta 5.109 euros por puesto de trabajo, financiación del apoyo de la función gerencial del promotor del proyecto empresarial en una cuantía equivalente al 75 por 100 del coste total, sin que pueda exceder de 12.020'24 euros por proyecto, y el 50 por 100 de los costes laborales totales, incluida, las cotizaciones a la seguridad social por todos los conceptos correspondientes a un año, como máximo, con un límite de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos por la contratación de expertos técnicos de alta cualificación como asistencia técnica.

Como se observa se trata de una medida que supone múltiples beneficios para todos aquellos colectivos o personas que deseen llevar a cabo una iniciativa pero no dispongan de todos los recursos necesarios (no solo económicos, sino también que carezcan de conocimientos sobre requisitos administrativos para poner en marcha su idea).

La participación municipal que se propone en comparación con la trascendencia del proyecto es de escasa cuantía en relación con el coste total del mismo pero esencial en cuanto a su realización, y significa en realidad la firme voluntad de esta Corporación de promover todas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ayuden a rebajar los niveles de desempleo de nuestra población

El proyecto empresarial en este caso, es el de A. A. R.. NIE Se trata de la creación de una empresa en forma de AUTÓNOMA que se dedicará a la HOSTELERÍA, CAFETERÍA PASTELERÍA Y SE INSTALARÁ EN EL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA.

Por lo expuesto, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Calificar como I +E el proyecto empresarial promovido por A. A. R. NIE ...

2.- Declarar la participación municipal en este proyecto a través de la Aportación de 601 euros, además del seguimiento y asesoramiento por parte de los Agentes Locales de Promoción y Empleo en Benalmádena de la Unidad de Empleo y Desarrollo Tecnológico del Consorcio Costa del Sol.”

Visto el informe de Intervención acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para la aportación municipal.

La Junta, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta antes transcrita.

7º.- Petición de calificación de I + E proyecto empresarial de M. M. R.

La Secretaria da cuenta de la propuesta de la Concejala de Desarrollo Empresarial, Empleo e Igualdad D^a. Encarnación González Pérez, de fecha 18.10.11, que en lo pertinente, se transcribe:

“La orden de 21 de enero de 2004 (B.O.J.A. Nº 22 de 2004) establece las bases de concesión de subvenciones públicas para las Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del Desarrollo Local, siendo modificados determinados artículos por la Orden 22 Noviembre de 2004 (B.O.J.A. nº 232 de 2004)

Se definen como proyectos empresariales calificados como I+E, aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que un Consorcio de UTEDLT o Corporación Local, en su caso, a través de entidad dependiente o vinculada a la misma preste su apoyo al proyecto empresarial.
- b) Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios trabajadores al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.
- c) Que se trate de empresas de nueva creación.
- d) Que la producción de bienes y/o servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura económica existente.
- e) Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

De estos requisitos destaca la necesidad de ser promovidos, participados o cofinanciados por Corporaciones Locales o Consorcio de UTEDLT. Se pretende implicar así a todas las administraciones públicas con el fin de lograr la máxima participación en la creación de empleo y en el cumplimiento del artículo 35 de la Constitución.

El otorgamiento por parte del Servicio Andaluz de Empleo de la calificación de I+E a un proyecto empresarial supone en la práctica que éste pueda beneficiarse de determinadas ayudas de este organismo (compatibles, por otro lado, con las subvenciones de otras entidades públicas), como son: Subvención de 4.808 euros por cada contrato indefinido a jornada completa y proporcionalmente a tiempo parcial; subvenciones financieras para la reducción de los intereses de crédito para inversiones de hasta 5.109 euros por puesto de trabajo, financiación del apoyo de la

función gerencial del promotor del proyecto empresarial en una cuantía equivalente al 75 por 100 del coste total, sin que pueda exceder de 12.020'24 euros por proyecto, y el 50 por 100 de los costes laborales totales, incluida, las cotizaciones a la seguridad social por todos los conceptos correspondientes a un año, como máximo, con un límite de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos por la contratación de expertos técnicos de alta cualificación como asistencia técnica.

Como se observa se trata de una medida que supone múltiples beneficios para todos aquellos colectivos o personas que deseen llevar a cabo una iniciativa pero no dispongan de todos los recursos necesarios (no solo económicos, sino también que carezcan de conocimientos sobre requisitos administrativos para poner en marcha su idea).

La participación municipal que se propone en comparación con la trascendencia del proyecto es de escasa cuantía en relación con el coste total del mismo pero esencial en cuanto a su realización, y significa en realidad la firme voluntad de esta Corporación de promover todas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ayuden a rebajar los niveles de desempleo de nuestra población.

El proyecto empresarial en este caso, es el de E. N. D. K., S.L.L. Con CIF:, REPRESENTADO POR M. M. R. CON DNI: 25721340A SE TRATA de la creación de una empresa en forma de S.L.L. QUE SE DEDICARÁ A LA HOSTELERIA, CAFETERIA ESPECIALIZADA EN DESAYUNOS, MERIENDAS Y TAPAS Y SE INSTALARÁ EN EL MUNICIPIO DE BENALMADENA.

Por lo expuesto, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Calificar como I+E. el proyecto empresarial promovido por M. M. R. CON DNI:
- 2.- Declarar la participación municipal en este proyecto a través de la Aportación de 601 euros, además del seguimiento y asesoramiento por parte de los Agentes Locales de Promoción y Empleo en Benalmádena de la Unidad de Empleo y Desarrollo Tecnológico del Consorcio Costa del Sol.

La eficacia de lo dispuesto en los apartados anteriores queda condicionada a que en el plazo de un año el interesado consiga y acredite la calificación de su proyecto empresarial como I+E. por parte del Servicio Andaluz de Empleo.”

Visto el informe de Intervención acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para la aportación municipal.

La Junta, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta antes transcrita.

8º.- Petición de calificación de I + E proyecto empresarial de E. A.

La Secretaria da cuenta de la propuesta de la Concejala de Desarrollo Empresarial, Empleo e Igualdad D^a. Encarnación González Pérez, de fecha 18.10.11, que en lo pertinente, se transcribe:

“ La orden de 21 de enero de 2004 (B.O.J.A. Nº 22 de 2004) establece las bases de concesión de subvenciones públicas para las Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del Desarrollo Local, siendo modificados determinados artículos por la Orden 22 Noviembre de 2004 (B.O.J.A. nº 232 de 2004)

Se definen como proyectos empresariales calificados como I+E, aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que un Consorcio de UTEDLT o Corporación Local, en su caso, a través de entidad dependiente o vinculada a la misma preste su apoyo al proyecto empresarial.
- b) Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios trabajadores al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.
- c) Que se trate de empresas de nueva creación.
- d) Que la producción de bienes y/o servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura económica existente.
- e) Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

De estos requisitos destaca la necesidad de ser promovidos, participados o cofinanciados por Corporaciones Locales o Consorcio de UTEDLT. Se pretende implicar así a todas las administraciones públicas con el fin de lograr la máxima participación en la creación de empleo y en el cumplimiento del artículo 35 de la Constitución.

El otorgamiento por parte del Servicio Andaluz de Empleo de la calificación de I+E a un proyecto empresarial supone en la práctica que éste pueda beneficiarse de determinadas ayudas de este organismo (compatibles, por otro lado, con las subvenciones de otras entidades públicas), como son: Subvención de 4.808 euros por cada contrato indefinido a jornada completa y proporcionalmente a tiempo parcial; subvenciones financieras para la reducción de los intereses de crédito para inversiones de hasta 5.109 euros por puesto de trabajo, financiación del apoyo de la función gerencial del promotor del proyecto empresarial en una cuantía equivalente al 75 por 100 del coste total, sin que pueda exceder de 12.020'24 euros por proyecto, y el 50 por 100 de los costes laborales totales, incluida, las cotizaciones a la seguridad social por todos los conceptos correspondientes a un año, como máximo, con un límite de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos por la contratación de expertos técnicos de alta cualificación como asistencia técnica.

Como se observa se trata de una medida que supone múltiples beneficios para todos aquellos colectivos o personas que deseen llevar a cabo una iniciativa pero no dispongan de todos los recursos necesarios (no solo económicos, sino también que carezcan de conocimientos sobre requisitos administrativos para poner en marcha su idea).

La participación municipal que se propone en comparación con la trascendencia del proyecto es de escasa cuantía en relación con el coste total del mismo pero esencial en cuanto a su realización, y significa en realidad la firme voluntad de esta Corporación de promover todas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ayuden a rebajar los niveles de desempleo de nuestra población.

El proyecto empresarial en este caso, es el de E. A. P. CON NIE SE TRATA de la creación de una empresa en forma de AUTÓNOMA QUE SE DEDICARÁ A LA HOSTELERIA, CHURRERIA Y CAFETERIA Y SE INSTALARÁ EN EL MUNICIPIO DE BENALMADENA.

Por lo expuesto, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Calificar como I+E. el proyecto empresarial promovido por E. A. P. CON NIE
- 2.- Declarar la participación municipal en este proyecto a través de la Aportación de 601 euros, además del seguimiento y asesoramiento por parte de los Agentes Locales de Promoción y Empleo en Benalmádena de la Unidad de Empleo y Desarrollo Tecnológico del Consorcio Costa del Sol.

La eficacia de lo dispuesto en los apartados anteriores queda condicionada a que en el plazo de un año el interesado consiga y acredite la calificación de su proyecto empresarial como I+E. por parte del Servicio Andaluz de Empleo.”

Visto el informe de Intervención acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para la aportación municipal.

La Junta, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta antes transcrita.

9º.- Propuesta creación Cuarta Unidad de Trabajo Social.

La Secretaria de la Junta da lectura de la siguiente propuesta del Jefe de la Unidad de Bienestar Social D. J. M. M., con el visto bueno del Concejal de Bienestar Social D. Francisco José Salido Porras de fecha 30 de agosto de 2011:

.. PROPUESTA PARA LA CREACION DE LA 4ª UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL (UTS).

CONTENIDO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA ZONA DE TRABAJO SOCIAL DE BENALMÁDENA (ZTS) EN 4 UTSs (UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL)
CONCEJALÍA: BIENESTAR SOCIAL.
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

El Mapa de los Servicios Sociales Comunitarios se establece a lo largo de 1.988 por iniciativa de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, dando como

resultados una distribución de Zonas de Trabajo Social (ZTS) incluidas en el Plan Regional de 1.989.

Se entiende por Zona de Trabajo Social (ZTS) la “demarcación susceptible de servir como unidad adecuada para una prestación eficaz de los servicios”. (Ley 2/88 de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía).

Asimismo, cada Zona de Trabajo Social (ZTS) se subdivide en demarcaciones geográficas de ámbito inferior denominadas Unidades de Trabajo Social (UTS), concepto que aparece en el Decreto 49/86 de 5 de Marzo y, aunque es sustituido por la concepción ZTS antes mencionada, se ha seguido utilizando como unidad mínima de intervención y puerta de entrada al sistema.

Benalmádena, como municipio, constituye una Zona de Trabajo Social que a su vez se subdivide, en la actualidad, en tres Unidades de Trabajo Social.

Los principales criterios seguidos para tal división son los relativos al territorio y la población, contemplándose tanto la dispersión geográfica como la concentración de población.

En el caso de nuestro Municipio, es constatable un Incremento significativo de Población que ha hecho necesario el Incremento de Dotación en lo relativo a Asistencia Social. Así, podemos comprobar un Incremento en Dotación Presupuestaria a lo largo de los años que se ha reflejado en Mayor Disponibilidad de Recursos Sociales e Incremento del Personal dedicado a los Servicios Sociales Comunitarios. Todo ello, motivado por la consecución de equilibrio entre la evolución demográfica y las Necesidades de la Población.

De igual manera, es necesario adecuar la división territorial, conceptualizadas como Unidad de Trabajo Social (UTS), a un mapa que facilite mediante una nueva organización territorial un trabajo más efectivo y garantice mayor calidad en la atención a los Ciudadanos-as.

Benalmádena, según el último Padrón Municipal de Habitantes aprobado el 01/01/2010, cuenta con una población de 61.383 habitantes (población que continua incrementando, comprobando según pirámide de población de Julio-2011 que la población asciende a 67.868). A ello hay que añadir la dispersión existente entre los tres núcleos principales de población: Benalmádena Pueblo, Arroyo de la Miel y Benalmádena Costa.

Así pues, atendiendo a los datos anteriormente expuestos, se propone la Creación de la 4ª UTS (Unidad de Trabajo Social) con la consiguiente modificación del Mapa actual de la Zona de Benalmádena en materia de Servicios Sociales Comunitarios. De esta forma que cada UTS cuenta aproximadamente con 15.346 habitantes y se ajusta a las tres concentraciones de población que constituye el municipio de Benalmádena.

Por todo ello, se eleva desde la Concejalía de Bienestar Social la presente propuesta a fin de iniciar los trámites para la Creación de la 4ª Unidad de Trabajo Social (UTS) mediante su aprobación en JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y posterior tramitación a la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Composición y Delimitación Actual de la Zona de Benalmádena en Tres Unidades de Trabajo Social (3 UTS).

Pirámide de Población emitido por I.P.S.G.
Propuesta de Composición y Delimitación de la Zona de Benalmádena en Cuatro Unidades de Trabajo Social (4 UTS).”

Dicha propuesta se vio en la sesión de 7 de septiembre último de esta Junta y se acordó pedir informe a la Sección de Personal y a la Unidad de Bienestar Social sobre dotación de medios.

Se da lectura asimismo al informe de la Sección de Personal de 21.9.11, que en lo pertinente, se transcribe:

“La creación de la 4ª Unidad de Trabajo Social (UTS) conlleva la dotación de medios personales mediante la creación de la oportuna plaza en la plantilla municipal de un/a Trabajador/a Social. Dicha plaza se creó en el presupuesto aprobado para el año 2010 y el correspondiente puesto de trabajo incluido en el Catálogo de Puestos de Trabajo aprobado simultáneamente con el presupuesto municipal. Asimismo la citada plaza está incluida en le O.E.P. del año 2010 (B.O.P. nº 196 del 14/10/10) aunque aún no se han iniciado los trámites oportunos para la convocatoria pública imprescindible para ser ocupada.”

El Jefe de la Unidad de Bienestar Social, con fecha 22-09-2011, en relación con este asunto informa lo siguiente :

“ En relación a la dotación de Personal:

Tomando como referencia el Decreto 49/1986, de 5 de marzo, el que se crea el concepto de Unida de Trabajo Social (UTS) como unidad geográfica mínima de intervención social dentro de la organización de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, que en su artículo 9 establece que *“Los Servicios Sociales Comunitarios deberán contar con los medios materiales y personales mínimos que para cada Unida de Trabajo Social de todo el territorio de la Comunidad Autónoma se determine...”*

Considerando que en las Unidades de Trabajo Social (UTS), con variabilidad en su dedicación, intervienen tres profesionales: Trabajadores-as Sociales, Educadores-a Sociales y Psicólogos-as; se establece que esta es la dotación que se debe adscribirse a la UTS.

Considerando los Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de Noviembre de 2006 y sucesivos de 20 de Julio de 2007, 20 Noviembre de 2007, 25 de noviembre de 2008, 24 de noviembre de 2009 y 23 de noviembre 2010 en vigor; que, en aplicación de la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre y en su desarrollo el Decreto 168/2007 de 12 de Junio, en el que, en su artículo 4.3 se dice que corresponde *“a los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al municipio de residencia de las personas solicitantes iniciar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a la prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia, así como la elaboración de la propuesta del Programa*

Individual de Atención” aprueba créditos para mantener el refuerzo de personal en el marco de lo establecido en el mencionado Decreto 168/2007.

Además, en los mencionados Acuerdos del Consejo de Gobierno, se recoge explícitamente que *“la puesta en marcha en la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia requiere, por tanto, reforzar el número de personas que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios y no solo con personal técnico sino también con personal administrativo”.*

Por todo lo anteriormente expuesto, este personal de refuerzo se considera personal de los Servicios Sociales Comunitarios y por tanto pueden desempeñar su trabajo en el ámbito de una UTS, siempre que ello no suponga merma en la dotación del personal que ya existe en los Servicios Sociales Comunitarios ni desatención a las competencias en el marco de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia como competencia en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

Así pues, la creación de la 4ª UTS, no supondría un incremento de personal, ya que la dotación de recursos personales se realizará con el personal que ya existe en Servicios Sociales Comunitarios incluyendo a los Trabajadores Sociales contemplados como personal de refuerzo en los Acuerdos del Consejo de Gobierno; entendiendo que no existen limitaciones para que este personal de refuerzo no participe en la propia organización de los Servicios Sociales Comunitarios.

Además, añadir, que en el caso de que el Consejo de Gobierno dejara de financiar el personal de refuerzo para los Servicios Sociales Comunitarios, en la Oferta de Empleo del Ayuntamiento esta previsto una plaza de Trabajador-a Social que vendría a cubrir esta necesidad.”

La Junta, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta inicialmente transcrita, teniendo en cuenta los informes que figuran en este acta.

10º.- Escritos y comunicaciones.

10º.1.- Relaciones de bodas.

Se da cuenta de las relaciones de bodas, ya celebradas, que presenta D. A. R. Q, del Castillo del Bil-Bil:

BODAS DE 29 DE OCTUBRE DE 2011.

Hora	Contrayente 1	Contrayente 2
	CONCEJAL MANUEL ARROYO GARCÍA	
17:00	C. O.	M.G. S. S.
17:30	A. B.	M. A. B. V.

BODAS 5 DE NOVIEMBRE DE 29011.

	CONCEJAL FRANCISCO ARTACHO FERNÁNDEZ	
12:30	S. U. E.	Z. D.
12:45	I. E. U.	M. L.R.
13:00	M. A. A.	M. I O R. H.

	CONCEJAL MANUAL ARROYO GARCÍA	
17:00	A. G.C. y V.	S. E.
17:30	M. Á. E. V.	C. R. V.C.
		Drechsler
18:00	J. J. R.	M. d I N. G O.

La Junta queda enterada.

11º.- Asuntos urgentes.

No se presentaron.

12º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.